

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 23.09.2025 presentada por BARBERIA DE LUJO VALDEBENITO GARCIA Y AROS LIMITADA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-29795
Actividad Económica	: BARBERIA
Código Actividad	: 960.200
Clasificación	: COMERCIALES
Dirección Comercial	: AVDA. RUDECINDO ORTEGA N°02165, LOCAL N°203
Nombre Del Contribuyente	: BARBERIA DE LUJO VALDEBENITO GARCIA Y AROS LIMITADA
Rut	: 78.043.067-2
Nombre Rep. Legal	: VALDEBENITO CÁRDENAS SHIRLEY ANDREA
Rut Rep. Legal	:
Dirección Particular	:
Fecha De Solicitud	: 23.09.2025
Otorgación N°	: 339
Fecha Otorgamiento	: 23.09.2025
Rol Avalúo	: 00871-0001
Email	:
Teléfono	:

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JEAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/bcf

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

3156103.